

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 13. Año 104. 3 de febrero de 2021

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, CANIRAC, DELEGACIÓN GUADALAJARA Y CON EL CONSEJO DE BARES, DISCOTEQUES Y CENTROS DE ESPECTÁCULOS JALISCO, CONBAR

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS NO ESPECIFICADOS Y OTRAS AYUDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021



Guadalajara
La Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 3 de febrero de 2021

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, CANIRAC, DELEGACIÓN GUADALAJARA Y CON EL CONSEJO DE BARES, DISCOTEQUES Y CENTROS DE ESPECTÁCULOS JALISCO, CONBAR.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS NO ESPECIFICADOS Y OTRAS AYUDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.....17

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, CANIRAC, DELEGACIÓN GUADALAJARA Y CON EL CONSEJO DE BARES, DISCOTEQUES Y CENTROS DE ESPECTÁCULOS JALISCO, CONBAR

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 66/29/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de los regidores Claudia Gabriela Salas Rodríguez, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Verónica Gabriela Flores Pérez, Miguel Zárate Hernández, Claudia Delgadillo González, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y la Síndica Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para celebrar Convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, CANIRAC, Delegación Guadalajara y con el Consejo de Bares, Discoteques y Centros de Espectáculos Jalisco, CONBAR, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, CANIRAC, en los términos determinados en el convenio que se anexa al presente.

Tercero. Se aprueba y autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Consejo de Bares, Discoteques y Centros de Espectáculos, en los términos determinados en el convenio que se anexa al presente.

Cuarto. Se instruye a la Tesorera Municipal a que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del punto Segundo del presente decreto.

Quinto. Se autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Sindica Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Secretario General, notifique a la Tesorería Municipal al día siguiente hábil de su aprobación, los resolutivos del presente decreto, para que realice las acciones necesarias y estar en condiciones de dar cumplimiento al mismo.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 2 de febrero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR EL LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. VICTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SECRETARIO GENERAL, LA MTRA. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, SINDICA MUNICIPAL Y LA L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN JALISCO, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS MIER Y DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, Y EL LIC. ALDO DE ANDA GARCÍA, REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN GUADALAJARA DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y "CANIRAC DELEGACIÓN JALISCO" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **Declara el MUNICIPIO** por conducto de sus representantes que:
 1. Es una institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 2. Sus representantes cuentan con facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80

Página 1 de 6

Convenio de colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco y por la Otra la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, de fecha ____ de enero 2021.

fracción VII y 86 párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y XIV, 48, 52 fracciones I, II y VI, 61 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 28, 152 fracción V, 159 fracción VII, y 197 fracciones I y V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se desprendan de la celebración del presente convenio, el ubicado en la Avenida Hidalgo 400, código postal 44100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el "CANIRAC DELEGACIÓN JALISCO" por conducto de su representante:

1. Que se constituyó inicialmente como **Cámara de la Industria de Productos Condimentados del Distrito Federal**, mediante escritura pública 21, 657, con fecha 26 de octubre de 1958, ante la fe del Notario Público número 74 setenta y cuatro del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Francisco Vázquez Pérez.

2. Que la circunscripción de la CANIRAC fue ampliada a todo el País y su denominación cambió a **Cámara Nacional de la Industria de Productos Alimenticios Condimentados** mediante escritura pública 18,715 dieciocho mil setecientos quince, del 30 de noviembre de 1960.

3. Que cambió de denominación a **Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados** mediante escritura pública 64470, sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta, de fecha 28 de septiembre de 1973.

4. Que el 16 de febrero de 2011, ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público número 169 ciento sesenta y nueve del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se otorgaron facultades suficientes al **LIC. JOSÉ LUIS MIER Y DÍAZ**, entre la que se encuentran celebrar el presente convenio, quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicho poder no ha sido revocado ni modificado.



5. Que para los efectos legales señala como su domicilio, el ubicado en calle España #1400, Colonia Moderna. Código Postal, 44190. Municipio Guadalajara.

III.- De "LAS PARTES":

Único. - Que ambas partes reconocen el carácter con el que comparecen y que manifiestan su voluntad de suscribir convenio establecido en el artículo Décimo Cuarto Transitorio, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 28202/LXII/20, con fecha 19 de diciembre de 2020; mismo que establece:

Décimo cuarto. A las y los contribuyentes que soliciten un descuento en el pago del refrendo de la licencia de los giros clasificados como restringidos, se les podrá aplicar sobre dicho concepto el beneficio fiscal del factor 0.80, siempre y cuando paguen antes del 1ro de marzo de 2021, previa celebración de convenio que se deberá someter a consideración del Ayuntamiento.

En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes mencionados "LAS PARTES", declaran y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, razón por la cual acuerdan suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El objeto del presente convenio es hacer efectivo a favor de los asociados de CANIRAC con negocios en Guadalajara, la aplicación del factor de 0.80 (cero punto ochenta) a las licencias de giro de bar anexo a restaurante, autorizado en el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021.

Segunda. Las partes están de acuerdo en colaborar para lograr la ejecución de acciones que fomenten la competitividad y el desarrollo económico del Municipio, a través de la diversificación de la oferta turística mediante el desarrollo de actividades de gastronomía internacional.

Tercera. Obligaciones. La "CANIRAC DELEGACIÓN GUADALAJARA" se compromete a:

- I. Entregar a la Tesorería Municipal, a través de su Dirección de Ingresos, un listado con el domicilio de los giros que se encuentran afiliados a la "CANIRAC Delegación Guadalajara", siendo responsable de actualizarlo, en caso de que sea en el mes de enero y febrero, para efectos de cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico;
- II. Colaborar, conforme sus posibilidades, en la promoción ante sus clientes, en las campañas institucionales que implemente el Municipio;
- III. Incluir dentro de su propaganda, cuando así sea viable, la publicidad institucional que se solicite por parte del Municipio;
- IV. Informar a sus afiliados que, para poder acceder al descuento, el giro debe estar al corriente de sus obligaciones fiscales municipales al ejercicio 2021, así como no tener demanda o litigio vigente en contra del Municipio. Asimismo, la "CANIRAC Delegación Guadalajara" se compromete a promover entre sus afiliados la mediación y cooperación con el Gobierno Municipal de Guadalajara, procurando en todo momento cumplir en extremo con sus obligaciones para evitar cualquier conflicto.
- V. Acatar todas las medidas sanitarias derivadas de la pandemia por el virus COVID-19

Cuarta. Obligaciones del MUNICIPIO para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Brindar las facilidades para que en las recaudadoras hagan efectivo la aplicación del factor del 0.80 (cero punto ochenta) en las licencias de bar anexo a restaurantes que estén acreditados como socios de la CANIRAC;
- II. Promocionar la gastronomía que se ofrece dentro del municipio de Guadalajara, incidiendo de forma directa a favor del ramo restaurantero.
- III. Expedir recibo oficial, en el que se acredite el pago con la aplicación del factor autorizado en la Ley de Ingresos de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2021.



Quinta. Relaciones Laborales. Las Partes acuerdan que los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Sexta. Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una **vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.**

Séptima. Buena Fe. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Octava. Competencia. Las partes acuerdan que para el caso de controversia se someten a los tribunales del Estado de Jalisco.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el (día) de **enero** del año **2021**.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
Presidente Municipal

MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
Secretario General



MTRA. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
Síndica Municipal

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
Tesorera Municipal

**POR "CANIRAC DELEGACIÓN
GUADALAJARA"**

LIC. JOSÉ LUIS MIER Y DÍAZ
Representante Legal

LIC. ALDO DE ANDA GARCÍA
Representante de la Delegación Guadalajara

TESTIGOS

LIC. BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA
Directora General Jurídico Municipal.

LIC. ALFREDO ROSALES PÉREZ
Director de lo Jurídico Consultivo

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR EL LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. VICTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SECRETARIO GENERAL, LA MTRA. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, SINDICA MUNICIPAL Y LA L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO DE BARES, DISCOTEQUES Y CENTROS DE ESPECTÁCULOS DE JALISCO A.C., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL DE MIGUEL BORBOA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y "CONBAR JALISCO" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **Declara el MUNICIPIO** por conducto de sus representantes que:
 1. Es una institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 2. Sus representantes cuentan con facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 fracción VII y 86 párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y XIV, 48, 52 fracciones I, II y VI, 61 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 28, 152 fracción V, 159 fracción VII, y 197 fracciones I y V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se desprendan de la celebración del presente convenio, el ubicado en la Avenida Hidalgo 400, código postal 44100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el "CONBAR JALISCO" por conducto de su representante:

1. Que se constituyó como una asociación civil, denominada **Consejo de Bares, Discoteques y centros de Espectáculos de Jalisco**, mediante escritura pública número 58, 322 (cincuenta y ocho mil, trescientos veintidós), con fecha 8 (ocho) de julio del 2020, ante la fe del Notario Público Titular número 115 (ciento quince) del municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Juan Diego Ramos Uriarte.
2. Que, mediante dicha escritura pública, al nombrase como Presidente del Consejo al ciudadano Miguel Ángel de Miguel Borboa, cuenta con las facultades de celebrar el presente convenio, quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicho nombramiento no le ha sido revocado ni modificado.
3. Así mismo, el ciudadano Miguel Ángel de Miguel Borboa se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MGBRMG73040814H501, y de vigencia 2020, misma que resulta válida de conformidad con el Extracto del Acuerdo INE/CG181/2020 del Consejo General de Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1° de enero del año 2021, sean utilizadas en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del año 2020.
4. Que para los efectos legales señala como su domicilio, el ubicado en calle Quebec 1457, Interior 2, primer piso, Colonia Providencia, Código Postal 44639. Municipio de Guadalajara.

III.- De "LAS PARTES":



Único. • Que ambas partes reconocen el carácter con el que comparecen y que manifiestan su voluntad de suscribir convenio establecido en el artículo Décimo Cuarto Transitorio, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mediante DECRETO NÚMERO 28202/LXII/20, con fecha 19 de diciembre de 2020; mismo que establece:

Décimo cuarto. A las y los contribuyentes que soliciten un descuento en el pago del refrendo de la licencia de los giros clasificados como restringidos, se les podrá aplicar sobre dicho concepto el beneficio fiscal del factor 0.80, siempre y cuando paguen antes del 1ro de marzo de 2021, previa celebración de convenio que se deberá someter a consideración del Ayuntamiento.

En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes mencionados "LAS PARTES", declaran y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, razón por la cual acuerdan suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El objeto del presente convenio es hacer efectivo a favor de los asociados del "CONBAR JALISCO" con negocios en el municipio de Guadalajara, Jalisco, la aplicación del factor de 0.80 (cero punto ochenta) a las licencias de giro de bar, cantina, cervecerías, pulquerías, restaurantes-bar, discoteques, centros nocturnos, cabarets, centros de espectáculos, autorizado en el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021.

Segunda. Las partes están de acuerdo en colaborar para lograr la ejecución de acciones que fomenten la competitividad y el desarrollo económico del Municipio, a través de la diversificación de la oferta turística mediante el desarrollo de actividades de recreación y de espectáculos.

Tercera. Obligaciones. El "CONBAR JALISCO" se compromete a:

- I. Entregar a la Tesorería Municipal, a través de su Dirección de Ingresos, un listado con el nombre y el domicilio de los giros que se encuentran afiliados al mismo, siendo responsable de actualizarlo, en caso de que sea en los meses de enero y febrero, para efectos de cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico;

- II. Colaborar, conforme sus posibilidades, en la promoción ante sus clientes, en las campañas institucionales que implemente el Municipio;
- III. Incluir dentro de su propaganda, cuando así sea viable, la publicidad institucional que se solicite por parte del Municipio; y
- IV. Informar a sus afiliados que, para poder acceder al descuento, el giro debe estar al corriente de sus obligaciones fiscales municipales al ejercicio 2020, así como no tener demanda o litigio vigente en contra del Municipio. Asimismo, el "CONBAR JALISCO" se compromete a promover entre sus afiliados la mediación y cooperación con el Gobierno Municipal de Guadalajara, procurando en todo momento cumplir en extremo con sus obligaciones para evitar cualquier conflicto.
- V. Acatar todas las medidas sanitarias derivadas de la pandemia por el virus COVID-19

Cuarta. Obligaciones del MUNICIPIO para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Brindar las facilidades para que en las recaudadoras hagan efectivo la aplicación del factor del 0.80 (cero punto ochenta) en las licencias de bar anexo a restaurantes que estén acreditados como socios de la CONBAR;
- II. Promocionar la gastronomía y los espectáculos que se ofrece dentro del municipio de Guadalajara, incidiendo de forma directa a favor del ramo de bares, discoteques, centros de espectáculos y demás ramos similares.
- III. Expedir recibo oficial, en el que se acredite el pago con la aplicación del factor autorizado en la Ley de Ingresos de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2021.

Quinta. Relaciones Laborales. Las Partes acuerdan que los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.



Sexta. Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.

Séptima. Buena Fe. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Octava. Competencia. Las partes acuerdan que para el caso de controversia se someten a los tribunales del Estado de Jalisco.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el (día) de enero del año 2021.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
Presidente Municipal

MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
Secretario General

MTRA. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
Síndico Municipal

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ

Página 5 de 6

Convenio de colaboración que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco y por la Otra el Consejo de Bares, Discoteques y Centros de Espectáculos de Jalisco, de fecha ____ de enero 2021.



Gobierno de
Guadalajara

Tesorerera Municipal

POR "CONBAR JALISCO"

MIGUEL ÁNGEL DE MIGUEL BORBOA
Presidente del Consejo y Representante Legal

TESTIGOS

LIC. BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA
Directora General Jurídico Municipal.

LIC. ALFREDO ROSALES PÉREZ
Director de lo Jurídico Consultivo

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS NO ESPECIFICADOS Y OTRAS AYUDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 66/44/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, para aprobar las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios no Especificados y Otras Ayudas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueban las “Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios no Especificados y Otras Ayudas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2021”, que se encuentran como anexo único y forman parte integral del presente decreto.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en colaboración con el Presidente Municipal, expida las convocatorias correspondientes a efecto de instalar el Comité Dictaminador a que hace referencia las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios no Especificados y Otras Ayudas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2021, en un término no mayor de 5 cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 2 de febrero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS
NO ESPECIFICADOS Y OTRAS AYUDAS DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

Con fundamento en los artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 82, 83, 84 y 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios no Especificados y Otras Ayudas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

CONSIDERANDO

Primero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los Subsidios y Subvenciones de los programas no determinados, con el objeto de otorgar total transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa en el ejercicio del gasto público que fueron asignados a los mismos y que deberían publicarse en la Gaceta Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal aplicable.

Segundo. Que las Reglas de Operación responden a lo señalado en los artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 82, 83, 84 y 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara.

Tercero. Que la igualdad de oportunidades para cualquier persona debe reflejarse en la posibilidad de acceder a las Ayudas Sociales, siempre y cuando se garantice que el otorgamiento de los subsidios y subvenciones cumpla primordialmente con los siguientes principios:

- a) **Progresividad:** se refiere a la obligación del estado de generar en todo momento y situación, una amplia protección de los derechos humanos, para que estén en constante evolución.
- b) **Universalidad:** deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen toda persona sin distinción de edad, nacionalidad, credo, sexo, preferencias o cualquier situación personal.
- c) **Equidad:** procura encontrar una solución justa para el caso concreto, atendiendo para tales efectos las circunstancias particulares del caso y las posibles consecuencias de aplicar determinada normativa en cierta forma.
- d) **Transparencia y Rendición de Cuentas:** la más amplia publicación de la información relativa al otorgamiento de los subsidios y subvenciones.

Cuarto. Que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión2042, establece los objetivos, metas, estrategias y prioridades que regirán las acciones del Gobierno Municipal; y señala dentro de la Agenda Prioritaria la Política Social, cuyas líneas de acción deben sujetarse a cuatro principios de actuación: cultura de la legalidad, cambio e innovación, buen gobierno y perspectiva de género. Así mismo, establece tres estrategias transversales: ***Igualdad Entre Mujeres y Hombres, Derechos Humanos y Participación Ciudadana.***

Quinto. Que dentro de la estructura del Presupuesto de Egresos, el Capítulo 4000, conforme a la clasificación del "CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO", se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

En consecuencia, a través de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios no Especificados y Otras Ayudas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, se pretende dar certeza del mecanismo para otorgar un apoyo económico catalogado en este Capítulo del presupuesto de Egresos; lo anterior con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

INTRODUCCIÓN.

Con base a las facultades conferidas en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 de la Constitución

Política del Estado de Jalisco, 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprobó su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en el que se procuró diseñar e implementar los mecanismos de control que en la presente administración, por primera vez se contó con Reglas de Operación para todos los Subsidios y Otras Ayudas que no están previstos en un programa específico, mejorando en el presente ejercicio fiscal 2021, con la experiencia que se vivió en los dos ejercicios anteriores.

Los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, son el pilar del que se desprenden los lineamientos que cualquier autoridad debe cumplir en el ejercicio del gasto público. En nuestro municipio se cuenta con el marco normativo suficiente para poder establecer bases que nos permitan hacer un ejercicio más eficiente del gasto público.

Este Gobierno Municipal reitera como uno de sus principales objetivos seguir transformando a Guadalajara a partir de la visión de que la ciudadanía debe vivir en un municipio seguro, justo, ordenado y equitativo; con ese espíritu, en la elaboración del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se vigiló que fuera proporcional a las necesidades reales de nuestra ciudad, que tuviera perspectiva de género, que por primera vez existieran indicadores para medir el cumplimiento.

En este sentido se determinó la necesidad de continuar con los mecanismos precisos para que la asignación de los subsidios así como otras ayudas, que no están dirigidos a Programas en específico cubriera con estos estándares.

Es el caso, que para lograr lo anterior se requiere de la aprobación de estas Reglas de Operación que constituyen un mecanismo claro para quien participe como persona beneficiaria de un subsidio no especificado y otras ayudas, aunado a que las decisiones de este Gobierno Municipal siempre se caractericen por buscar el perfeccionamiento de los procesos y la rendición de cuentas a las y los tapatíos, mediante un espíritu progresista, en el que se caracteriza el respeto a los derechos humanos de igualdad en la participación y acceso a la información, generando certidumbre en el ejercicio del gasto público.

En conclusión, es importante buscar que cualquier acción que realice el Gobierno Municipal, sea procurando el alcance de las metas de los ejes de desarrollo que se encuentran plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Que con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados se ha tenido a bien emitir las siguientes:

Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios no Especificados y Otras Ayudas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

I. GLOSARIO

- a. **Aparato Funcional:** aquél que le permite a una persona mejorar la capacidad psicomotriz para elevar su calidad de vida y ayudar a la auto funcionalidad de las personas.
- b. **Armonización:** Es la adaptación e integración normativa que hace posible la interconexión de los diversos ordenamientos jurídicos que forman parte de un sistema de derecho, e inclusive la interacción entre sistemas diversos, de tal manera que, al complementarse, aseguren la viabilidad del ejercicio y goce de los derechos humanos, así como su eficaz protección y defensa.
- c. **Beneficiario:** La persona física o moral que recibe un apoyo económico.
- d. **Contraloría Social:** Es la Contraloría Social para la Transparencia de Guadalajara, mediante el cual se verifica el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.
- e. **CGDEyCD:** Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- f. **Comité Dictaminador:** Órgano Colegiado que recibe, analiza, evalúa las solicitudes y Proyectos en los casos determinados por las presentes Reglas y en su momento dictamina sobre la procedencia de la entrega del subsidio, así como otras ayudas.
- g. **Disciplina Financiera:** la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;
- h. **Ciuni:** Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- i. **Dictamen Técnico:** Documento mediante el cual el Comité Dictaminador emite los considerandos para resolver sobre la procedencia del proyecto o solicitud.
- j. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades,

- la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;
- k. **Género:** Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres. El género es un principio de organización que afecta todo el conjunto de las relaciones sociales.
- l. **Igualdad:** Es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. La igualdad consiste en el deber estatal de mostrar igual respeto y consideración a todas las personas, independientemente de su condición económica, social, religión o cualquier otra circunstancia, afirmando la prioridad de los más desfavorecidos.
- m. **Igualdad de género:** Implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido mujer u hombre. No significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas.
- n. **Instrumento Jurídico:** El documento que suscriban el Municipio y el beneficiario, cuando así se determine, para establecer de forma específica los derechos y obligaciones a los que deberán sujetarse en cada caso, derivado de las presentes Reglas.
- o. **Beneficiario objetivo:** Aquellas personas físicas o morales que tienen necesidades o proyectos que se alinean con los ejes de Desarrollo del Gobierno municipal y cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.
- p. **Población objetivo:** Grupo de personas que reciben un beneficio directo o indirecto derivado de los proyectos presentados y en su caso aprobados por el Comité Dictaminador;
- q. **Proyecto:** Propuesta sustentada conceptual, técnica, metodológica, temporal y financieramente, que contribuye a impulsar la cultura, la educación, investigación científica, la asistencia social y siempre conlleva la generación de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la transversalidad de la perspectiva de género en la planeación y programación de las políticas públicas locales.
- r. **Rendición de cuentas:** Ejercicio gubernamental y ciudadano que otorga y solicita, respectivamente, información sobre el quehacer gubernamental y la asignación y ejercicio de los recursos públicos.
- s. **ROP:** Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios no Especificados y Otras Ayudas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.
- t. **Solicitud:** Escrito mediante el cual las Personas físicas expresan la necesidad de obtener la Ayuda Económica por parte del Gobierno Municipal.
- u. **Subsidio no especificado:** Asignación de recurso municipal previsto en el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para fomentar el desarrollo

de actividades sociales prioritarias de interés general que no tiene una reglamentación específica, por no tratarse de programas determinados, premios, distinciones o cualquier otro que tenga una regulación específica.

v. Transparencia: Difusión de la información pública al escrutinio de la población en términos de lo que establece la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**.

w. Transversalidad: Método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. Es un proceso activo de cambio o transformación de un problema público y un método de gestión que requiere una planeación concertada y coordinada entre los actores que comparten objetivos, metas y prioridades, lo cual permite generar sinergias para responder con eficacia a los problemas sociales.

x. UMAS: La Unidad de Medida y Actualización.

II. MODALIDADES.

- A. "Ayudas Sociales a Personas".
- B. "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro".
- C. "Otros subsidios".

III. COMITÉ DICTAMINADOR.

1. Es el Órgano Colegiado que recibe, analiza, evalúa las solicitudes y Proyectos en los casos determinados por las presentes Reglas y en su momento dictamina sobre la procedencia de la entrega del subsidio, así como otras ayudas, en los casos que de manera expresa lo prevea el lineamiento en cada modalidad.

1.1. Integración del Comité Dictaminador.

El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal o a quien designe como representante; quien fungirá como titular de la Presidencia del Comité; contará con voto de calidad;
- II. La persona titular de la presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública;
- III. Una persona integrante del Ayuntamiento que será designado por el Presidente Municipal;
- IV. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo económico y Combate a la Desigualdad, o a quien designe como representante, quien fungirá como Secretaria/o Técnico;
- V. La persona titular de la Tesorería Municipal, o a quien designe como representante;
- VI. Tres lugares, para la ciudadanía que podrán ser ocupados de la siguiente forma:

- a) Cuando menos una persona integrante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- b) Una persona integrante del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en Guadalajara; y
- c) Una persona integrante de Consejos Consultivos de Dependencias y/u Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Guadalajara; y

VII. La persona titular de la Contraloría Ciudadana o a quien designe como representante, que tendrá derecho a voz.

La designación de los representantes o suplentes será mediante oficio dirigido al presidente del Comité Dictaminador, en donde se especifique la temporalidad de la representación o suplencia.

El Comité podrá invitar un representante de la dependencia que sea competente conforme a la modalidad del proyecto a evaluar, que tendrá derecho a voz.

1.2 Atribuciones del Presidente (a) del Comité Dictaminador.

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según sea el caso;
- II. Designar a una o un representante, quien fungirá como Presidente (a) del Comité Dictaminador;
- III. Solicitar a la Tesorería Municipal informe si existe suficiencia presupuestal para la entrega del apoyo o ejecución del proyecto;
- IV. Remitir a la Secretaría Técnica las solicitudes y proyectos para la elaboración del proyecto de dictamen técnico, previo cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación;
- V. Solicitar a la o el beneficiario haga entrega del informe correspondiente, a efecto de comprobar el apoyo otorgado;
- VI. Remitir el informe a la Tesorería Municipal, a efecto de comprobar el recurso otorgado, previo cumplimiento a los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación;

1.3. Atribuciones del Comité Dictaminador.

- I. El Comité sesionará de manera ordinaria seis veces al año y de manera extraordinaria cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, previa convocatoria del presidente;
- II. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que en forma expresa se determine en la convocatoria, en el día y hora fijado;

- III. Asentar el desahogo de sus sesiones en actas, las cuales deben contener los acuerdos relacionados a cada asunto que trate en ellas y el sentido de la votación que se realice al respecto;
- IV. Resolver sobre la procedencia de la solicitud, fundando y motivando la admisión o rechazo de la solicitud, mediante un dictamen técnico que se elabore para tal efecto;
- V. Compilar los dictámenes mediante los cuales se resuelve la solicitud;
- VI. Analizar los informes que presenten las Asociaciones sin fines de lucro, para valorar el cumplimiento de objetivos;
- VII. Aprobar las resoluciones en las que se determine la cancelación del apoyo;
- VIII. Informar al Ayuntamiento los apoyos otorgados; y
- IX. Resolver sobre los casos no previstos en las presentes ROP.

El Comité Dictaminador sesiona válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones se tendrán como válidas con el voto de la mayoría de sus integrantes presentes y serán inapelables.

1.4. Son obligaciones de la Secretaría Técnica del Comité las siguientes:

- I. Elaborar las actas de cada sesión;
- II. Llevar un registro de los asuntos analizados, discutidos y aprobados;
- III. Elaborar el proyecto de dictamen que corresponda y remitirlo al órgano respectivo;
- IV. Elaborar el Orden del Día de cada sesión;
- V. Coordinar la atención y asesorar a las personas solicitantes sobre el proceso en la integración de expedientes que corresponda en cada modalidad en la que tenga intervención el Comité Dictaminador;
- VI. Remitir las actas y dictámenes para su publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara; y
- VII. Las demás que le encomiende el Comité Dictaminador.

IV. LINEAMIENTOS DE ACUERDO CON MODALIDAD.

A. Específicos para "Ayudas Sociales a Personas",

1. Objetivo General.

Que el Gobierno Municipal otorgue recursos económicos a las personas en estado de vulnerabilidad y/o que no tengan la capacidad de asumir un gasto para una necesidad extraordinaria.

2. Objetivos específicos para "Ayudas Sociales a Personas",

- 2.1. Privilegiar los principios de progresividad, equidad, proporcionalidad e igualdad en la ayuda que reciban las y los tapatíos.
- 2.2. Implementar un control con estándares eficientes para que las personas beneficiarias de esta modalidad sean quienes más lo requieran y que no cuenten con otro tipo de ayuda.

3. Cobertura.

Personas físicas que residan en el Municipio de Guadalajara.

4. Población objetivo.

Personas que residen en Guadalajara y que se encuentren en estado de vulnerabilidad o incapacidad económica de hacer frente a una situación extraordinaria de las señaladas en el punto 5. de este apartado.

5. Los tipos de apoyos a los que podrán acceder las personas físicas son para:

- 5.1. Atención médica y, o medicamentos;
- 5.2. Aparatos funcionales;
- 5.3. Pago del trámite, permiso, o equipamiento menor para la incorporación laboral;
- 5.4. Fomento de tradiciones, eventos culturales, artísticos, educativos, deportivos, congresos o convenciones;
- 5.5. Necesidades básicas, consistentes en comida, vestimenta, productos para la limpieza personal;
- 5.6. Gastos de transporte o traslado;
- 5.7. Gastos funerarios; y
- 5.8. Mérito: apoyos únicos distintos a becas, por su destacada participación o logro.

En caso de que ingrese una solicitud con un tipo de apoyo distinto de los antes señalados, el presidente Municipal designará a una persona para su valoración.

6. Criterios generales para la presentación de documentos:

- 6.1. Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal que contendrá:
 - 6.1.1. La expresión de la necesidad de recibir la ayuda económica.
 - 6.1.2. La manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo de los previstos en esta partida o de haberlo sido durante el ejercicio fiscal vigente.
- 6.2. Identificación Oficial.

- 6.3. Que la persona sea residente del municipio de Guadalajara, debiendo acompañar comprobante de domicilio.
- 6.4. Documento migratorio vigente, en caso de que él o la solicitante requiera salir del país.
- 6.5. En caso de requerir el apoyo para asistir a eventos, deportivos, culturales y/o educativos, acompañar de evidencia donde se le reconozca por los logros o méritos obtenidos, como fotografías o reconocimientos.
 - 6.5.1 Convocatoria de participación o documento que acredite se requiera de su asistencia o participación.
 - 6.5.2 Documento emitido por alguna Institución médica o de salud que demuestra la necesidad de adquirir algún tipo de medicamento, aparato funcional o atención médica.
- 6.6. En caso de que la persona que requiera recibir la ayuda sea menor de edad, deberá presentar:
 - 6.6.1. Solicitud firmada por la madre, padre o tutor, además de acompañar los documentos antes mencionados según sea el caso.
 - 6.6.2. Acta de nacimiento de la o él menor que requiere recibir la ayuda.

7. Requisitos y criterios de elegibilidad.

- 7.1. Que cumpla con los requisitos señalados en el punto 6.
- 7.2. Que justifique la necesidad manifestada de recibir la ayuda económica dentro de su solicitud, adjuntando la documentación requerida en el punto 6, y la que considere necesaria para avalar su solicitud.

8. Procedimiento de Selección.

- 8.1. Una vez ingresada la solicitud, la Presidencia Municipal, a través de la Jefatura de Gabinete, procederá a analizarla;
- 8.2. En caso de que la documentación ingresada sea insuficiente, se podrá requerir al solicitante más información;
- 8.3. En caso de que se considere necesario, se solicitará a la CGDEyCD apoyo, para que, a través de la Dirección de Programas Sociales, elabore un estudio socioeconómico; y
- 8.4. Una vez evaluados los requisitos de elegibilidad, en los casos que resulte procedente, la Tesorería Municipal otorgará el apoyo siempre que exista suficiencia presupuestal.

9. Característica del Apoyo.

Para el catálogo de apoyo del punto 5, se tendrá un tope de hasta 600 UMAS a cada persona beneficiaria, exceptuando los que se den a estudiantes, que serán por un monto máximo de 100 UMAS.

Los apoyos que superen más 600 UMAS se remitirán al Comité para el inicio del proceso de dictaminación.

Presupuesto.

Será el asignado en el Capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos, de conformidad con la partida y la suficiencia presupuestal que valide la Tesorería Municipal.

10. Área responsable del Gobierno Municipal.

La Presidencia Municipal.

11. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

- 11.1. Ejercer los recursos otorgados por el Municipio para el fin que fue proporcionado.
- 11.2. Entregar la información y documentación requerida por el Municipio.
- 11.3. Recibir el apoyo económico de conformidad a la resolución aprobada.
- 11.4. Manifestación por escrito Bajo Protesta de decir Verdad que no es servidor o servidora pública en ningún nivel de gobierno.
- 11.5. Carta de Aceptación del recurso económico recibido.
- 11.6. Para el caso de estudiantes, deportistas o personas destacadas por su participación o logro deberán presentar un informe de resultados obtenidos.

12. Características del apoyo y su temporalidad.

- 12.1. El monto por asignar se determinará conforme a la necesidad de la o él solicitante y la posibilidad del municipio con base a la suficiencia presupuestal.
- 12.2. El apoyo será por única ocasión y durante el ejercicio fiscal vigente.

B. "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro"

1. Objetivo General.

Que el Gobierno Municipal destine los recursos económicos a las asociaciones sin fines de lucro, que acrediten tener los proyectos que cumplan de forma amplia con alguno de los ejes de desarrollo del Municipio.

2. Objetivos específicos para "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro"

- 2.1. Asegurar la participación de las y los tapatíos, promoviendo los proyectos de las organizaciones de la sociedad civil que sean compatibles con los ejes de desarrollo del Gobierno Municipal;
- 2.2. Establecer los procedimientos y restricciones para que las organizaciones de la sociedad civil accedan a los apoyos y estímulos públicos que otorga el Gobierno Municipal;
- 2.3. Transparentar los recursos públicos que se destinen a este rubro, con el objetivo de que la población beneficiaria de los mismos y la sociedad en su conjunto, conozcan con detalle el monto, destino y restricciones a que se sujeta el ejercicio presupuestado;
- 2.4. Racionalizar y optimizar el gasto público destinado a fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil; y
- 2.5. Establecer los procedimientos administrativos y contables, para la debida comprobación de los apoyos entregados, así como las instancias de control y fiscalización que garanticen su aplicación honesta y eficiente.

3. Cobertura.

Municipio de Guadalajara.

4. Población objetivo.

Las Asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, que tengan su domicilio dentro del área metropolitana de Guadalajara y que acrediten que el beneficio del proyecto será para la población del municipio de Guadalajara.

5. Características del Apoyo.

El monto por asignar y forma de entregar el recurso, lo determinará el Comité Dictaminador considerando el porcentaje máximo de asignación 3500 UMAS, para cada organización de la sociedad civil, sujeto a suficiencia presupuestal.

5.1. Presupuesto.

Será el asignado en el Capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos, de conformidad con la partida y la suficiencia presupuestal que valide la Tesorería Municipal.

5.2. El procedimiento.

5.2.1. Para el otorgamiento de los Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro se agotarán las siguientes etapas:

- 5.2.1.1 Sesión del Comité Dictaminador;
- 5.2.1.2 Aprobación de la Convocatoria;
- 5.2.1.3 Publicación de Convocatoria;
- 5.2.1.4 Presentación de propuestas;
- 5.2.1.5 Envío de expedientes a las y los Integrantes del Comité Dictaminador;
- 5.2.1.6 Análisis y discusión de propuestas por parte del Comité Dictaminador;
- 5.2.1.7 Elaboración y aprobación del Dictamen Técnico; y
- 5.2.1.8 Entrega del recurso.

5.3. Convocatoria.

5.3.1. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad emitirá la convocatoria, la cual deberá contener por lo menos lo siguiente:

- 5.3.1.1. Nombre del subsidio;
- 5.3.1.2. Requisitos de elegibilidad;
- 5.3.1.3. Documentación que deberá presentar:
 - a. Solicitud de participación;
 - b. Acta Constitutiva de la Persona Moral;
 - c. Poder notarial en el que se acredite representación;
 - d. Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF legible (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros)
 - e. Identificación oficial del representante legal;
 - f. La Cluni en caso de contar con ella;
 - g. Currículo de la Persona Moral;
 - h. Manifiestar por escrito a qué Eje del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 está alineado su objeto;
 - i. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios de otro subsidio por parte del Municipio;
 - j. En caso de haber sido sujeto a subsidios en ejercicios fiscales anteriores, presentar un informe de las acciones que se implementaron con ese recurso, acompañando la evidencia

de haber cumplido con el objeto para el cual fueron subsidiados;

- k. En sobre independiente deberá adjuntarse el Proyecto; y
- l. Las demás que se determinen en la Convocatoria.

5.3.1.4. Requisitos que deberán adjuntarse a la solicitud:

- a. Exposición de motivos, donde se especifique de qué manera se ha destacado por su labor en derechos humanos, cultural, educativa, científica y/o de asistencia social a favor de la población tapatía en situación de vulnerabilidad;
- b. Carta Bajo Protesta de decir Verdad con la manifestación de que sus asociados no son servidores o servidoras públicas en el ámbito municipal, estatal o federal.
- c. Historia y desarrollo de la asociación;
- d. Objeto social que atiende la asociación;
- e. Actividades que realiza y su impacto social, en el que se establezca claramente el costo-beneficio de recibir el apoyo económico; y
- f. Documentación con la que se acredite la experiencia dentro del objeto que ofrece en su proyecto;
- g. Los demás que se determinen en la Convocatoria;

5.3.1.5. Lugar, horario y plazo para recepción de propuestas;

5.3.1.6. Método de selección;

5.3.1.7. Entregable; y

5.3.1.8. De los casos no previstos.

La convocatoria debe publicarse en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, el portal web del Ayuntamiento y un diario de circulación local por lo menos treinta días naturales previos a la fecha que se cerrará la recepción de solicitudes.

6. Área Responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales en coordinación con la dependencia que corresponda según el eje temático de desarrollo.

7. Metodología de la Evaluación.

7.1. La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta tres fases:

7.1.1. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

7.1.2. Evaluación de la estructura del Proyecto; y

7.1.3. Dictaminación del Proyecto.

7.1.1. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

El Comité Dictaminador evaluará los siguientes aspectos:

- a. **Requisitos legales y normatividad:** Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán contar con su acta constitutiva, Registro Federal de Contribuyentes;
- b. **Sin fines de lucro:** Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán tener expreso en su acta constitutiva, que sus actividades no persiguen fines de lucro;
- c. **Protección del objeto:** Verificar que de la documentación presentada no se desprenda la existencia de fines de proselitismo político, ideológico, religioso o mercantil; y
- d. **Conflicto de Intereses:** No podrá participar ninguna organización a la que pertenezcan servidoras/es públicos del municipio de Guadalajara.

En el caso de que la persona que integra el Comité Dictaminador en representación del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en Guadalajara tenga la intención de participar en la presente modalidad, deberá excusarse de votar y se designará un suplente que no tenga conflicto de interés.

7.1.2. Evaluación de la estructura del Proyecto.

En esta segunda fase, el Comité Dictaminador revisará que el proyecto de intervención contenga cuando menos las siguientes características:

- a. **Solicitud por escrito**
- b. **Objetivos Generales y Específicos.**
- c. **Antecedentes del Proyecto:** Presentar los antecedentes y motivaciones que llevaron a la propuesta del proyecto y el contexto específico de desarrollo de la organización;
- d. **Exposición de Motivos:** En el caso de la categoría de proyectos de intervención, se deberá presentar una redacción donde se identifique la problemática o problema social concreto que busca atender; para ello deberá presentar datos sobre la magnitud del problema y localización específica de la intervención;
- e. **Justificación del proyecto:** Con base en el problema definido y el contexto expuesto, presentar la justificación o contribución esperada del proyecto para abonar a su solución;
- f. **Descripción de la población a atender:** Número y perfil de personas beneficiarias;

g. Alineación del proyecto con alguno(s) de los Ejes de Desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara 500/Visión 2042;

h. Resultados esperados: Especificar la forma en que la población atendida se espera sea beneficiada con el proyecto;

i. Metas: En el caso de los proyectos de intervención (Ayudas Sociales a Personas), se evaluará que los objetivos tengan metas cuantificables;

j. Propuesta de evaluación de acciones: Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar un plan de evaluación de los resultados alcanzados por los proyectos en la población objetivo; y

k. Presupuesto y calendario desglosado: El presupuesto deberá estar lo más detallado posible para ser consistente con el objetivo del proyecto.

7.1.3. Dictaminación del proyecto.

La resolución se emitirá mediante la ponderación que realice el Comité que formará parte del acta de la sesión donde se determinará a las organizaciones que resulten beneficiadas y el alcance del apoyo económico, decisión que deberá estar fundada y motivada, considerando entre otros aspectos, la coherencia, relevancia, la pertinencia y factibilidad del proyecto, conforme lo siguiente:

- a) Coherencia entre el problema detectado, los objetivos, las metas y los resultados;
- b) La relevancia consiste en justificar la importancia de problemática social o de la población objetivo que se busca atender;
- c) La pertinencia consiste en la idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada, así como la incorporación de la perspectiva de género, de derechos humanos y participación ciudadana; y
- d) La factibilidad es la valoración de que las metas propuestas sean alcanzables en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles.

8. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Las que se señalan en las presentes Reglas de Operación y las que se establezcan en el Instrumento Jurídico que para tal fin se celebre.

8.1. Obligaciones:

- 8.1.2. Ejercer los recursos otorgados por el Municipio con estricto apego a lo establecido en las presentes ROP, en el instrumento jurídico aplicable;
- 8.1.3. Proporcionar en tiempo y forma la información requerida por el Municipio y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal;
- 8.1.4. Notificar al Municipio cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas, que altere la ejecución de las acciones establecidas en el instrumento jurídico;
- 8.1.5. Cumplir con los plazos establecidos en las presentes ROP y en el instrumento jurídico;
- 8.1.6. Notificar en tiempo y forma al Municipio sobre cualquier cambio en la representación legal, el domicilio, así como en las personas responsables de la ejecución y administración del Proyecto, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la modificación;
- 8.1.7. Atender los requerimientos de información que le haga el Municipio; y
- 8.1.8. Presentar al Comité los informes de acciones, acompañado con el material probatorio que compruebe el gasto.

8.2. Derechos:

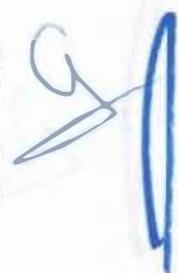
- 8.2.2. Recibir el apoyo económico de conformidad a lo estipulado en las presentes reglas y el instrumento jurídico;
- 8.2.3. Recibir la orientación necesaria sobre el cumplimiento de los requisitos de las presentes ROP por parte del Municipio, a través de la dependencia competente según la modalidad;
- 8.2.4. Asistir a la capacitación que podrá organizar el municipio para la elaboración de proyectos, en las fechas señaladas en la convocatoria.

9. Comprobación del recurso y Mecanismos de Verificación de Resultado.

9.1. Informes.

- 9.1.2. El recurso ejercido se comprobará mediante el número de informes requeridos por el Comité al beneficiario, al que acompañará el material probatorio que compruebe el ejercicio del gasto.
- 9.1.3. El último informe trimestral del ejercicio fiscal se constituirá como el informe final, el cual dará cuenta del proceso acumulado y global de cada una de las acciones del Proyecto.

- 9.1.4. El informe tendrá, cuando menos, el siguiente contenido:



Las presentes ROP, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, y hasta el término del ejercicio fiscal 2021.

2. Legislación aplicable.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

3. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del otorgamiento de subsidios y otras ayudas, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas ROP, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

4. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el

compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

5. Perspectiva de género.

En las acciones derivadas de las presentes ROP, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

6. Difusión.

Estas ROP, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

7. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

8. Contraloría Social.

Se impulsará la participación de las personas para que soliciten la conformación de una Contraloría Social, que vigile la correcta aplicación de las presentes ROP, en los términos de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y la reglamentación municipal correspondiente.



Gobierno de
Guadalajara